

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-186-2023**  
**CCC-TSS-2023-9985**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Peralta**, encargada del Departamento de Contabilidad, en representación del señor **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Información Pública; **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **PRIMERO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Renovación de Derecho de Uso de la Plataforma Imperva.**
- **SEGUNDO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Proveedor Único para **Renovación de Derecho de Uso Software Gestión de Cobros VEOCRM.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Primer punto** de la agenda, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación** bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con un software que se especializa en servicios de seguridad cibernética para brindar protección de datos y sistemas adquiridos en el año 2020, con los equipos Softwares/licencias del fabricante IMPERVA, adquiridas mediante el proceso de compra de ref. **TSS-CCC-CP-2020-0019**, de fecha 24 de noviembre del 2020, que conlleva renovación anual.

**RESULTA:** Que a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la renovación del derecho de uso del software para la gestión de cobros a los empleadores.

**RESULTA:** Que, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023), la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación** realizó la solicitud de compras No. **5026**, por un monto de **Quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 39/100 (DOP\$567,451.39)**, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso de la Plataforma Imperva**.

**RESULTA:** Que, en la misma fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte del fabricante **IMPERVA** en la que hace constar que **Multicomputos SRL** es el único proveedor autorizado en la República Dominicana para la Renovación del licenciamiento de la Plataforma Imperva.

**RESULTA:** Que, en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés 2023 la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando la modalidad de compras por un proceso de excepción para la renovación del licenciamiento de la plataforma IMPERVA.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** Los Manuales de Procedimientos de Contratación Excepción aprobados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La solicitud de compras No. 5026, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Informe Técnico, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil 2023.

**VISTA:** La Certificación por parte del fabricante IMPERVA de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el **primer punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el Proceso de Excepción por Proveedor Único, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso de la Plataforma Imperva**.
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar oferta al oferente **Multicomputos SRL**, por ser el único proveedor autorizado en la República Dominicana para la **Renovación de Derecho de Uso de la Plataforma Imperva**.
- **TERCERO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do).

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Segundo punto** de la agenda, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación** bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con un software de gestión de cobros llamado VEOCRM adquirido en el año 2021, con los equipos Softwares/licencias del fabricante Hostseven SRL, adquiridas mediante el proceso de compra de ref. **TSS-CCC-CP-2021-0020**, de fecha 08 de diciembre del 2021, que conlleva renovación anual.

**RESULTA:** Que a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la renovación del derecho de uso del software para la gestión de cobros a los empleadores.

**RESULTA:** Que, en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte del fabricante **Hostseven SRL** en la que hace constar que **Hostseven SRL** es el canal autorizado para la venta de sus productos y servicios derivado de VEO CRM/cobritos en la República Dominicana.

**RESULTA:** Que, en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023 la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando el uso de excepción para la **Renovación de Derecho de Uso Software Gestión de Cobros VEOCRM.**

**RESULTA:** Que, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023), la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación** realizó la solicitud de compras No. **5022**, por un monto de **Doscientos veintitrés mil trescientos un Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$223,301.00)**, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso Software Gestión de Cobros VEOCRM.**

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** Los Manuales de Procedimientos de Contratación Excepción aprobados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La solicitud de compras No. 5022, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Informe Técnico, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil 2023.

**VISTA:** La Certificación por parte del fabricante Hostseven SRL de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el **Segundo punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el Proceso de Excepción por Proveedor Único, realizado para la **Renovación de Derecho de Uso Software Gestión de Cobros VEOCRM**.
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas al oferente **Hostseven SRL**, por ser el único proveedor autorizado en la República Dominicana para la **Renovación de Derecho de Uso Software Gestión de Cobros VEOCRM**.
- **TERCERO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do).

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.